

Ciudad de México, a **18 ABR 2022**

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y  
HOMÓLOGOS(AS) DE LA CNDH  
P R E S E N T E S.**

Me refiero al contenido de los artículos 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), así como a los Lineamientos para regular lo relativo a las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establecen la **obligación de presentar durante el mes de mayo, la “Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses”**.

Como es de su conocimiento el 24 de junio de 2020, este Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo mediante el cual se difundió la implementación del **Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH** para la regulación en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del vínculo:

<https://declara.cndh.org.mx/>

Es pertinente mencionar que, para acceder a dicho Sistema, el usuario o cuenta es la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y la contraseña generada con anterioridad.

En caso de no recordar la contraseña, podrá crear una nueva; siguiendo el proceso que se indica a través de la opción: "*Olvide mi contraseña*".

**EXCEPCIONES:**

No estarán obligadas a realizar esta Declaración de Modificación Patrimonial:

- Aquellas personas declarantes que hayan presentado su Declaración Patrimonial de Inicio durante el año en curso (enero-abril de 2022).
- Quienes concluyan su cargo durante el mes de mayo, podrán realizar únicamente la declaración de conclusión, siempre y cuando la presenten a más tardar el 31 de mayo de 2022.

**SANCIÓN:**

- Si a más tardar el 31 de mayo de 2022, la persona servidora pública no hubiese presentado su Declaración de Modificación Patrimonial, se iniciará la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación (artículo 33 de la LGRA).
- En caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al declarante, este Órgano Interno de Control, declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, previa sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa (artículo 33 de la LGRA).

Para cualquier duda o aclaración, puede contactar al Área de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Defensa Jurídica de este Órgano Interno de Control, a las extensiones: 2315, 2103, 2116, 2123 y 2303; así como a los correos electrónicos institucionales: [ebecerra@cndh.org.mx](mailto:ebecerra@cndh.org.mx), [ebautista@cndh.org.mx](mailto:ebautista@cndh.org.mx) y [mruiz@cndh.org.mx](mailto:mruiz@cndh.org.mx).

**ATENTAMENTE**



**C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ**

Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020.